

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 494

Contestación de San Martín con dos documentos comprobantes.— 8 de febrero de 1813

1.— Excelentísimo señor.— El lectoral de esta santa Iglesia contestando al traslado que vuestra excelencia se sirvió hacerle del escrito que contra él ha presentado el cura de Chilapa don José Martínez, dice: que se ha llenado de admiración al leer la multitud de mentiras calumnias y ultrajes, que le hace el expresado cura pues apenas hay una sola cláusula que no contenga dos a tres, o para hablar con más propiedad todo el escrito es un tenido de embustes indigno del sujeto que habla del sujeto contra quien se profieren y de la respetable presencia de vuestra excelencia a quien se ha tratado de engañar y sorprender. Formaría yo por lo mismo una disertación muy difusa e impertinente si tratara de rebatirlas una por una, me contentaré pues con responder por ahora a lo substancial del asunto, reservando para después mis derechos, pidiendo contra Martínez como contra un público mordaz y falso calumniador.

2.— Es falso, falsísimo, que yo hubiera puesto preso en Tamazulapam al cura Martínez: dice señor excelentísimo que lo prendí delante de toda la oficialidad; que señale no los testigos, que pide el derecho sino uno sólo, que se atreva a decir tal cosa. Con un sólo testigo que presente Martínez me doy por convencido. Yo si puedo presentar a toda, la oficialidad y hasta el último soldado que bajo la religión del juramento declararan que quien ejecutó la prisión fue el comandante Régules.

3.— Es cierto que yo en la casa curatal le hice a Martínez los cargos que mi ilustrísimo prelado me mandó le hiciera. Pero que diga Martínez bajo de la religión del juramento (si es que un hombre públicamente loco conoce estos sagrados derechos) ¿si yo lo traté con mucho cariño y dulzura, y si es cierto, que en aquella noche lo mandé, que se

fuera a su casa? Cuando Martínez queriendo llevar adelante su calumnia, se atreva a negarlo, el vicario de Tamazulapan don Pablo Hernández, y el presbítero don José Antonio Aldeco juraran lo contrario. Este último bajo de la misma solemnidad, dirá como tiene dicho en el documento número 2º (que ya tengo presentado y lo hago ahora de nuevo) que me valí de su respeto para que intercediera con Régules a fin de que no se pusiera preso a Martínez en la guardia de prevención sino en mi compañía en la casa curatal.

¿Mas para qué me canso en referir todo eso a vuestra excelencia si en el documento número 1º y 2º consta la firma de Régules y Aldeco que yo la única intervención que tuve fue la de suplicarle a Régules que no le pusiera grillos a Martínez? Si lo único que hice en su contra fue sacarlo inmediatamente de Tamazulapan, para impedir que Régules cometiera un atentado por los insultos que en su demencia le hacia Martínez. De la conducta que observé hasta con el indio más infeliz podrá vuestra excelencia inferir la que tuvo con Martínez. Mande vuestra excelencia recibir una información de oficio y de ella resultara por las declaraciones de aquel vecindario y de todos los eclesiásticos, que pasan de cuarenta individuos, los que liberte de la horca, y que por las calles y por las plazas me seguían a bandadas las mujeres de los indios y otras castas, porque yo era el único asilo que encontraban, para defender a sus deudos o del suplicio, o de la cárcel de Yanhuitlan. ¿Si esta conducta observaba yo con una gente para mí desconocida y extraña? ¿Con un hermano mío con un sacerdote a quien por su locura reputaba yo como inocente, sería más cruel y sanguinario? Esta defensa hice a su favor aun con el mismo señor obispo. El señor magistral de esta santa Iglesia, el cura de Tlalixtac don José Victoriano de Baños, don Miguel de Iturrubarría, don Lorenzo Rodríguez y otros varios podrán declarar si yo les dije entonces *que Martínez merecía que se le impusiera la pena de loco, pero no la de infidente.* Pero demos de barato (lo que ni vuestra excelencia mismo puede conceder) que yo hubiera

puesto preso a Martínez ¿Era yo un comandante en jefe o un subalterno? ¿Obré por mi propio arbitrio, o por las órdenes que se me comunicaron? No lo hice pero aun cuando lo hubiera hecho no sería sin las órdenes del obispo, cuya jurisdicción en caso contrario la hubiera usurpado ¿Qué culpa pues me resultaba entonces? Sírvase vuestra excelencia pedir el expediente que se le formo a Martínez y en la cabeza de este proceso deberá constar quien hizo la prisión y si por desgracia se hubiere perdido este documento (como parece que ha sucedido con todos los de infidencia) que declare el señor provisor que era juez de la causa, y el escribano Romero si es cierto que da principio el expediente con un oficio del ilustrísimo señor obispo en que inserta uno de Régules participando la prisión de Martínez, y otro del comandante Aristi con que remite el reo. De todo esto consta, que yo no tuve intervención en la prisión de Martínez y por lo mismo, que en todos los párrafos que habla en el asunto imputándomela a mí, cuando no sea un mentiroso formal, o un calumniador malicioso, es a lo menos (haciéndole toda gracia) un hombre sin juicio, sin seso, ligero, superficial y que se explica sin conocimiento sin meditación con atolondramiento e indecible ignorancia.

4.— La misma verdad que tiene la aserción de que puse preso a Martínez, caracteriza la de que yo embargue sus bienes en Tamazulapam. Decir esto señor excelentísimo es el mayor descaro y desvergüenza. Atreverse a asegurar que lo presenciaron todos los oficiales, es una mentira desmascarada, que ni el mismo Martínez conoce su criminalidad. Este cura lo afirma con serenidad ¿Y le parece a Martínez que vuestra excelencia será tan injusto, que lo ha de creer por sola su palabra, sin que presente un testigo ni un documento? Que pruebe Martínez con un sólo soldado que yo le embargue el baúl en Tamazulapan. El dice que yo ejecuté este embargo delante de toda la oficialidad del comandante Régules. De toda esta multitud que alega a su favor que ponga delante de

vuestra excelencia a un sólo sargento que diga lo mismo que Martínez. Yo sí puedo presentar en contra de su dicho sacerdotes, capitanes y tenientes, que salvo el respecto de su carácter, lo desmientan en su misma cara y juren lo contrario de lo que él mismo afirma.

Y cuando vuestra excelencia por un efecto de compasión, no quiera sujetar a Martínez a esta prueba vergonzosa. ¿Qué será lo que pueda responder a los documentos N.º 1º y 2 que debidamente presentó? Cuando Martínez estaba preso puso contra mí la misma calumniosa demanda y entonces para sincerarme yo de su impostura pedí a Régules la certificación en que verá vuestra excelencia que asegura aquel comandante que yo no tuve más parte en la prisión de Martínez que interceder, para que no se le pusieran grillos; que en mi poder no entró el baúl ni sus bienes; y que los jueces, de la causa; no me debían requerir a mí por ellos si no al mismo comandante que los recibió. Esta prueba luminosa desvanece todas las tinieblas que sobre mi honor ha querido esparcir Martínez y presenta al cura como a la misma mentira personalizada.

5.— La certificación de Régules desmiente también la proposición de Martínez en que afirma que yo me aboque al juez de la causa y que de mi contestación resulto que aquel no me compeliere a entregar los bienes. En cueros, ni camisa siquiera tiene esta injuriosa mentira. En Oaxaca está el juez de la causa que lo es el provisor, aquí mismo está el escribano Romero, que declaren los dos si les hable una sola palabra y si al oficio que me pasaron preguntándome por los bienes de Martínez respondí que el baúl debía cobrarse a Régules en cuyo poder había entrado y que los otros bienes se hallaban en el de el cura Feria. ¿Podría yo señor excelentísimo haber dado esta contestación estando Régules en Huizo, y por lo mismo su falsedad el día siguiente me la habrían de descubrir? Era necesario para esto que tuviera yo tan pocos principios, tan poco honor y tan poca vergüenza como la que tiene Martínez.

6.— Creo que con esto tengo dadas ya aunque no todas pero sí bastantes pruebas de que ni hice el embargo ni entraron en mi poder los bienes de Martínez en Tamazulapan. Paso pues a contestar al segundo cargo que es el de mi conducta en el curato de Chilapa, ¡Cuántos insultos cuántas calumnias y cuántas mentiras conglomeró Martínez en este párrafo!

Confieso que no tengo fuerzas para contestar en pocas líneas a este libelo infamatorio en que apuraron su discurso la mentira y la malignidad hermanas queridas e inseparables; no intentare pues vindicarme de los agravios de un hombre que por su estupidez merece mi desprecio, por su locura mi compasión y por su carácter sacerdotal mis más profundos respetos. Me daré por satisfecho solamente con que vuestra excelencia, conozca su impostura y la actividad de su veneno haciéndole una simple relación del hecho.

Se me encargó por el señor obispo que a mi tránsito para Guaxuapa llegar a Chilapa e inventariara los bienes del cura Martínez. Entonces llevaba yo cincuenta hombres y dos cañones y estos siguieron su camino desde Tejupa. Yo me dirigí a Chilapa en compañía de don José Feria que se iba a encargar del curato, de fray Plácido Peláez y algunos vecinos de Tepozcolula y del mismo Chilapa. Esto lo puedo probar con los mismos individuos que aún todos existen. ¿Cómo pues se atreve a decir Martínez que fui a atacar su casa con cuarenta hombres? Aun cuando hubiera yo ido a Chilapa con toda mi gente nada tenía de extraño porque el objeto principal de mi comisión fue desbaratar una muralla que allí habían fabricado. Mas concedámosle a Martínez que lleve la tropa que él dice y aun mucha más. Él afirma que mis soldados *acometieron su casa con violentas e infames tropelías y que la saquearon y robaron como atrevidos salteadores*. ¿Cómo podrá probar Martínez estas proposiciones? Él no pudo ver porque ya estaba arrestado, luego es necesario que alguno se lo haya dicho. Que lo presente; que lo ponga delante. Estoy seguro que no lo hará aunque

intente coechar testigos porque todo es pintura de su desorganizado cerebro, ¿qué dirá Martínez si el cura Feria, el padre Peláez los sargentos de Chilapa Ríos y Guzmán, la república del mismo pueblo la del de San Andrés y muchos vecinos de Tepozcolula juran como jurarán que es falso que hubiera habido tal asalto, tal robo, ni tal saqueo? Sin ningún estrépito señor excelentísimo porque no había motivo para ello Régules a las casas curatales y después de comer yo me fui a desbaratar la muralla y entre tanto el cura Feria y el padre Peláez formaron el inventario que me entregaron y presento en el número 3 firmado de su puño juntamente con cuatrocientos sesenta y nueve pesos tres, reales que recibí y entregue a Régules como consta de su recibo N° 4. De todos los bienes que se encontraron en la casa curatal debe responder el cura Feria que quedo de depositario de ellos.

Yo no saque de allí si no es una escopeta y un trabuco en virtud de la orden que tenía para recoger las armas de fuego. Dice el cura que extraje de su casa mil cuatrocientos pesos ¿Por qué no diría que eran diez mil? la misma prueba puedo dar para uno que para otro. Yo no abrí señor excelentísimo sus cajas lo hicieron en mi presencia los sujetos arriba relacionados, y sólo encontraron la cantidad expresada. Mas figurémonos que el cura lo había dejado allí y que esto lo documenta de un modo incontestable; aun en este caso ni yo ni el cura Feria tendríamos ninguna responsabilidad. El cura por su innata mezquindad y cicatería dejó su casa sola en poder de una vieja cocinera. Ésta vivía en piezas separadas y en aquel tiempo ya se había declarado la revolución en Chilapa, ya los mismos vecinos habían robado hasta los ganados de las cofradías de Tepozcolula (como lo puedo probar) ¿sería pues una cosa extraña que se hubieran robado también el dinero de un cura que en toda la Mixteca tiene acreditada su codicia, su ambición, su tiranía en cobrar los derechos, y que estaba ausente, y preso en una cárcel? lo extraño sería que hubieran dejado esta

cantidad como lo es también que en sólo cinco horas que estuve en Chilapilla me hubiera ocupado como dice el cura en vender sus libros a sus propios feligreses. Sobre lo ridículo de esta mentira mucho podría decir pero me contento solamente con que señale el cura los libros y sujetos a quienes se los vendí.

Qué ¿le parece al venerable Martínez puede aventurar proposiciones sin prueba ninguna y que vuestra excelencia las ha de creer solamente porque estuvo arrestado en el anterior gobierno? Si él está creído de que la autoridad de vuestra excelencia es justificada, por lo mismo debía proceder con más tiento y circunspección en sus producciones. Él mismo en su escrito aniquila su único mérito con el mismo alegato con que lo quiere ponderar dice *que estuvo preso por el delito de insurrección que falsamente le imputaron* y que paso las mayores necesidades sin haber habido más causa *que esta falsa impostura*. ¿Luego es falso señor cura Martínez que estuvo vuestra merced preso por insurgente? ¿Luego era vuestra merced afecto a los gachupines? ¡Qué lastima es no saber castellano y no tener lógica ni aun la natural que se le concede a todo hombre! Sin duda que solamente por equivoco y por la precipitación indispensable de una oficina se puede haber puesto en el membrete del escrito que sufrió *siete meses de prisión por amor a la nación* esta expresión es contradictoria a la de Martínez; éste dice: *que estuvo preso por falsos testimonios*.

Me parece que con lo expuesto tengo satisfecho a los cargos de Martínez. No quiero seguir la ensarta de sus disparatadas proposiciones, y solamente me voy a hacer cargo de uno u otro de los muchísimos yerros de la petición con que concluye su escrito. Lo voy a hacer, porque conviene a mí derecho, no porque yo culpe a Martínez de unos errores tan crasos. ¿Qué obligación tiene un hombre sin educación sin estudios y sepultado entre los indios, de saber cuál es juicio ejecutivo? ¿Cuáles son los bienes privilegiados de un



embargo? ¿Quiénes las personas que gozan de algunas exenciones? y ¿cuáles los trámites que se deben correr para proceder contra ellas? Si Martínez supiera que para pedir una ejecución es necesario presentar una escritura cumplida, una obligación bien acondicionada, una carta de lasto autorizada por el juez y que estos y cualesquiera otros documentos deben ser primero reconocidos y confesados por la parte contraria. No pediría entonces el embargo de todos mis intereses solamente bajo de su palabra si Martínez hubiera leído siquiera el baboseado libro de la curia eclesiástica, sabría que los libros no se le pueden embargar a ningún eclesiástico, principalmente los que necesita para su empleo. Si Martínez hubiera leído el capítulo sexto de reformaciones del Concilio Tridentino a lo menos el traducido en castellano, sabría los privilegios y exenciones que aquella sagrada congregación le concede a un canónigo así en las causas civiles como en las criminales, y cuáles son los trámites que se deben correr primero para llegar a conseguir sus pretensiones.

¡Cuánta es mi satisfacción señor Excelentísimo cuando estoy viendo que vuestra excelencia si conoce estos sagrados derechos! De esto tengo una prueba muy clara; al primer escrito de Martínez vuestra excelencia no decretó el embargo de mis bienes, sino solamente que se reconocieran; y si algunos se han puesto en manos de vuestra excelencia fue motivado de otros incidentes. De este último escrito del cura me ha corrido traslado sin concederme el término de la ley desde luego porque conoce que no necesito tanto tiempo para sincerarme; me ha corrido vuestra excelencia sin duda este traslado porque su justificación le impide creer las aserciones de Martínez bajo de su sola palabra, porque desea aclarar la verdad, y porque quiere que indemnizándome yo de cualquier género de calumnia merezca ser tenido en el número de los buenos patriotas.

Para comenzar pues a tener el inexplicable lenitivo de que van desapareciendo del concepto de vuestra excelencia las negras ideas que de mi conducta ha procurado inspirarle Martínez, movido más de codicia que de malignidad, suplico rendidamente a vuestra excelencia se sirva decretar que el cura Martínez afianzo la calumnia de todos los hechos que contra mi honor afirma en su escrito y que siguiéndose el asunto por todos los trámites de la más rigurosa justicia se lo imponga toda la pena que merezca en derecho correspondiente a el falso calumniador. Y que a mí se me reciban cuantas ofrezco, y todas que vuestra excelencia se sirva dictar. Así mismo suplico a vuestra excelencia se sirva mandar que en atención a no ser en ningún derecho el juicio ejecutivo por no haber presentado Martínez ningún comprobante sino estar fundado todo sobre su simple dicho que se me devuelvan inmediatamente todos mis bienes, y los ajenos, que se han inventariado.

No intento señor excelentísimo hacer ahora un alegato sobre la justicia de esta última petición solamente hago presente a vuestra excelencia que sin saber yo en virtud de que orden se me ha privado hasta del uso de los breviarios, del hábito talar, y de las vestiduras canonicas de nada de esto puedo servirme porque todo esto esta inventariado. También hago presente a vuestra excelencia que en este inventario se comprendieron dos estantes de doña María Ignacia Iturribaría; que de allí tomó el comisionado ciento cincuenta pesos que esta señora tenía para su gasto diario, y que sin más motivo que el haberme hospedado en su casa por haber cedido yo la mía al señor asesor no tiene ni un túnico que ponerse, y que a mi me quitaron en una escribanía varias alhajas mías y de la misma señora; y setecientos veinte pesos en oro, que era el residuo de la última división de diezmos que se nos dio en clavería para mis precisos alimentos. En atención pues a que estos no son embargables reitero mi suplica pretextando como pretexto afianzar con mi renta canonical

cualquier descubierto que después de concluido el juicio (por un imposible) pudiera resultar en mi contra.

A vuestra excelencia suplico se sirva decretar como pido que en ello recibiré justicia y gracia. Juro en forma y etcétera, etcétera, *doctor José de San Martín*.

Yo el infrascrito secretario y etcétera. Certifico y doy fe para verdadero testimonio: que en la mañana de este día habiendo sido llamado a su casa por el señor doctor don José María de San Martín, y etcétera. (Sigue el testimonio idéntico al que se encuentra en la página 367.)

Concuerta con los cuatro documentos que van referidos en el anterior testimonio que originales devolví rubricados al expresado señor canónigo lectoral para su resguardo. Y para la debida constancia de ello en donde convenga y que obre los efectos que halla lugar en derecho doy la presente por duplicado que es fecha en esta ciudad de Antequera valle de Oaxaca a quince de enero de 1813.— Un signo.— *José Domingo Romero*.— Al margen.— “Gratis lo juro.”— Una rúbrica.

*Sinopsis de la contestación que da el lectoral a un escrito del cura de Chilapa*

*don José Martínez*

El lectoral presenta el documento número 1º y 2º con que prueba hasta la evidencia que no tuvo más parte en la prisión de Martínez, que impedir, que le pusieran grillos, y que el baúl que se le embargo en Tamazulapan no entró en su poder; sino en el de Régules.

Presenta el documento número 3º que prueba, que los bienes que en Chilapa se embargaren a Martínez, entraron en calidad de depósito en poder del cura don José Feria, a quien se le deben cobrar.

Presenta el documento número 4 que prueba, que los 569 pesos 3 reales que recibió los entrego a Régules.

Pide el lectoral que con el mayor rigor de justicia se le reciban, en caso necesario, otras pruebas.

Que afiance Martínez las calumnias de su escrito.

Pide el lectoral que antes de la partida de vuestra excelencia se le devuelvan a doña María Ignacia Iturribarria los bienes, que desde luego por equivoco se le embargaron.

Pide el lectoral que no siendo el juicio ejecutivo por no presentar la parte contraria ningún documento sino que todo se funda en su simple dicho, se le devuelvan los bienes que le secuestraron.

Pide también que se le reciba la fianza, que ofrece con su renta canonical de cualquier (imposible) resulta.

Pide por último, que el recto corazón de vuestra excelencia se sirva dictar un decreto que le restituya el honor y al concepto que ha perdido para con su venerable cabildo y para con el público. Oaxaca febrero 8 de 1813.— *Doctor José de San Martín.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602